

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (FRÍO-CALOR) CON DOS ENFRIADORAS PARA EL HOSPITAL DE MONTILLA PERTENECIENTE A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.1. Objeto del contrato.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir las condiciones técnicas que han de regir la contratación del **suministro de dos enfriadoras tipo bomba de calor aire-agua**, destinadas al Hospital de Montilla, adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

El objeto del contrato comprende exclusivamente:

- El **suministro** de los equipos ofertados conforme a su configuración del fabricante.
- Su **transporte y entrega a pie de obra** en el lugar designado por el centro.
- La entrega de la **documentación** técnica, administrativa y legal exigible conforme a este Pliego.

En consecuencia, el presente expediente tiene la naturaleza de **contrato de suministro**, sin otras prestaciones adicionales, limitándose la obligación del adjudicatario a la entrega material de los equipos en condiciones adecuadas de transporte, conservación e identificación.

1.2. Finalidad de la contratación.

La presente contratación tiene por finalidad dotar al centro de **dos enfriadoras** destinadas a atender las necesidades de renovación o sustitución de equipos de producción térmica del sistema de climatización del hospital, garantizando la disponibilidad de equipos aptos para su posterior implantación por los medios que determine la Administración.

La definición del objeto contractual como **solo suministro** responde a la necesidad de delimitar con claridad el alcance de la prestación, separando la adquisición de los equipos de las actuaciones posteriores de instalación o integración, que no forman parte del presente Pliego.

1.3. Régimen de los equipos a suministrar.

Los equipos ofertados podrán ser **equipos usados o de segunda utilización**, y se cumplan íntegramente las condiciones técnicas, documentales y de antigüedad que en el Pliego se establecen, de conformidad con la doctrina aplicable en contratación pública sobre bienes usados.

A estos efectos, los equipos deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- No superar, en la fecha fin de presentación de ofertas, el límite máximo de antigüedad o uso que se establezca en el presente Pliego.

- Mantener condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, integridad estructural y aptitud técnica para su destino hospitalario.
- Disponer de trazabilidad documental suficiente sobre su fabricación, modelo, número de serie, procedencia y, en su caso, fecha de primera puesta en servicio o utilización.
- Contar con disponibilidad de repuestos y soporte técnico durante el periodo mínimo exigido en este expediente.

La Administración no admitirá equipos cuya situación documental, estado material o características técnicas impidan verificar de forma objetiva su adecuación al objeto del contrato.

1.4. Ámbito de entrega.

La entrega de los equipos se realizará en el emplazamiento del Hospital de Montilla o en el punto concreto que designe la Dirección del centro o el responsable del contrato, siempre dentro del concepto de **entrega a pie de obra**, sin que el adjudicatario venga obligado por este contrato a su ubicación definitiva, ensamble, conexionado o instalación.

El adjudicatario deberá garantizar que los equipos se entregan:

- Correctamente identificados.
- Protegidos frente a golpes, humedad, suciedad o deterioros derivados del transporte.
- Con todos los elementos integrantes del suministro.
- Con la documentación exigida en el Pliego.

La recepción del suministro se limitará, por tanto, a la comprobación material de la entrega y de la correspondencia entre los equipos suministrados y los exigidos en el expediente, sin que implique aceptación de prestaciones no incluidas en el contrato.

1.5. Alcance documental mínimo del suministro.

Junto con los equipos, el adjudicatario deberá aportar la documentación técnica y justificativa que se exija en este Pliego, incluyendo, al menos, la necesaria para acreditar la identificación del equipo, sus características técnicas, su fecha de fabricación y su situación documental.

Cuando se trate de equipos usados o de segunda utilización, deberá aportarse además documentación suficiente que permita comprobar de forma fehaciente su antigüedad, procedencia y estado, según se prevé en este Pliego, pudiendo incluir, entre otros medios de prueba, certificación del fabricante o distribuidor autorizado, documentación técnica del modelo, número de serie, declaración sobre fecha de fabricación y, en su caso, documentación acreditativa de la primera puesta en servicio o registro en industria cuando proceda como medio de comprobación objetiva.

1.6. Alcance documental mínimo del suministro.

Las prescripciones contenidas en este Pliego tienen carácter mínimo y obligatorio. Las empresas licitadoras deberán acreditar en sus ofertas que los equipos propuestos cumplen íntegramente las condiciones aquí establecidas, sin que puedan entenderse incluidas prestaciones distintas de las expresamente definidas como objeto del contrato.

2. ALCANCE DEL SUMINISTRO.

2.1. Alcance material del contrato.

El presente contrato comprende exclusivamente el **suministro de dos enfriadoras tipo bomba de calor** destinadas al Hospital de Montilla, en las condiciones técnicas establecidas en este Pliego y en sus anexos.

Se entenderán incluidas en el contrato, sin carácter limitativo, las siguientes actuaciones:

- Embalaje, protección, carga, transporte y descarga de los equipos.
- Entrega de manuales, fichas técnicas, marcado CE, declaración de conformidad y restante documentación exigible.
- Identificación de cada equipo mediante número de serie, modelo, fabricante y año de fabricación.
- Entrega de los certificados acreditativos de antigüedad, procedencia, vida útil remanente y disponibilidad de repuestos, en los términos exigidos en este Pliego.

2.2. Condiciones de entrega.

La entrega se realizará en el Hospital de Montilla, en el lugar que indique el centro, considerándose cumplida la obligación contractual con la **puesta a disposición de los equipos en destino**, debidamente transportados, descargados y documentados.

La recepción del suministro no supondrá conformidad definitiva sobre el estado o adecuación técnica de los bienes, pudiendo verificarse posteriormente su correspondencia con la oferta presentada y con las prescripciones de este Pliego.

2.3. Riesgo y responsabilidad hasta la entrega.

El adjudicatario responderá de la integridad de los equipos hasta su entrega efectiva en el punto designado por el hospital, siendo de su cuenta todos los riesgos derivados de embalaje, carga, transporte, manipulación y descarga.

Los daños, golpes, deformaciones, pérdidas o deterioros producidos antes de la entrega serán responsabilidad del adjudicatario, que deberá sustituir los equipos afectados sin coste adicional para la Administración.

3. NORMATIVA APLICABLE.

3.1. Normativa General de Contratación.

El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)** y por el resto de normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación en materia de contratación pública.

Las prescripciones técnicas incluidas en este Pliego se establecen de conformidad con los principios de **igualdad de trato, libre concurrencia, transparencia y eficiencia en la utilización de los fondos públicos**, debiendo estar vinculadas al objeto del contrato y evitando referencias injustificadas a marcas, fabricantes o procedencias determinadas.

3.2. Normativa técnica aplicable a los equipos.

Las enfriadoras objeto del suministro deberán cumplir, como mínimo, la normativa técnica vigente que resulte de aplicación, entre la que se incluye, con carácter orientativo y no limitativo:

- **Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)** y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- **Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas** y sus disposiciones de desarrollo.
- **Reglamento (UE) relativo a los gases fluorados de efecto invernadero** y normativa nacional de aplicación.
- Normativa aplicable en materia de **seguridad industrial, compatibilidad electromagnética y seguridad de máquinas**.
- Normativa sobre **eficiencia energética y diseño ecológico** de equipos de climatización.
- Normativa sobre **marcado CE** y requisitos de fabricación y comercialización de equipos.

3.3. Normas técnicas y estándares de referencia.

Con carácter general, los equipos deberán cumplir las normas técnicas UNE, EN o ISO que resulten de aplicación a este tipo de equipamiento, entre ellas:

- **UNE-EN 378** – Sistemas de refrigeración y bombas de calor. Requisitos de seguridad y medioambientales.
- **UNE 100713** – Instalaciones de climatización en hospitales.
- **UNE-EN 14511** – Acondicionadores de aire, enfriadoras de líquido y bombas de calor con compresor eléctrico.
- Cualquier otra norma técnica que resulte necesaria para garantizar la **seguridad, eficiencia energética y fiabilidad de los equipos suministrados**.

3.4. Cumplimiento normativo y documentación.

El adjudicatario deberá garantizar que todos los equipos suministrados cumplen la normativa vigente y aportar, junto con el suministro, la documentación acreditativa correspondiente, incluyendo:

- Declaración de conformidad CE.
- Fichas técnicas del fabricante.

- Certificaciones o ensayos que acrediten el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Cualquier otra documentación exigida por la legislación vigente.

4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS ENFRIADORAS.

4.1. Condiciones Generales.

Las enfriadoras objeto del suministro deberán ser aptas para su utilización en instalaciones de climatización hospitalaria, concebidas para funcionamiento continuo, alta fiabilidad y compatibilidad con las condiciones de explotación propias de un centro sanitario.

Los equipos ofertados deberán tener una **antigüedad máxima de veinticuatro (24) meses**, computada desde su fecha de fabricación, en la fecha fin de presentación de ofertas, según la documentación acreditativa exigida en este Pliego.

Las características técnicas mínimas exigibles para cada equipo serán las recogidas en el **Anexo I. Cuadro de características técnicas mínimas**, que forma parte integrante del presente Pliego.

No se admitirán equipos obsoletos, fuera de catálogo, sin garantía de repuestos o que no permitan asegurar una explotación segura y continuada en entorno hospitalario.

4.2. Requisitos técnicos mínimos.

Cada una de las enfriadoras ofertadas deberá cumplir, como mínimo, las prescripciones funcionales, energéticas, acústicas, dimensionales y de control establecidas en el presente apartado y desarrolladas en el **Anexo I**.

a) Prestaciones frigoríficas

- Potencia frigorífica nominal adecuada para su integración en la instalación existente del hospital, conforme al cuadro de características técnicas mínimas.
- Producción de agua fría en condiciones compatibles con los circuitos de climatización existentes.
- Funcionamiento estable en régimen de carga parcial.
- Capacidad de modulación adaptada a demandas variables de servicio.

b) Eficiencia energética

- Las unidades deberán acreditar niveles de eficiencia energética adecuados al estado actual de la técnica.
- Se exigirán valores mínimos de rendimiento energético en frío conforme a normativa y condiciones normalizadas de ensayo.
- Se valorarán favorablemente equipos con mejores prestaciones estacionales y menor consumo específico.

c) Configuración frigorífica

- Las máquinas deberán disponer de uno o varios circuitos frigoríficos y compresores que permitan un funcionamiento parcial en caso de avería o parada de alguno de los elementos principales.
- El sistema deberá garantizar fiabilidad, continuidad de servicio y facilidad de mantenimiento.

d) Refrigerante

- El refrigerante empleado deberá ajustarse a la normativa vigente en materia de gases fluorados y seguridad industrial.
- No se admitirán soluciones con refrigerantes incompatibles con la normativa de aplicación o con perspectivas ciertas de restricción inmediata que comprometan la vida útil del equipo.
- Se valorarán soluciones de menor potencial de calentamiento global (GWP), siempre que sean compatibles con la seguridad, mantenimiento y explotación de la instalación.

e) Condiciones acústicas

- Las enfriadoras deberán presentar niveles sonoros compatibles con su implantación en entorno hospitalario.
- El nivel de potencia acústica y, en su caso, presión sonora, deberá acreditarse mediante documentación técnica del fabricante o certificación equivalente.

f) Dimensiones y accesibilidad

- Las dimensiones de los equipos deberán ser compatibles con las condiciones razonables de transporte, descarga y acceso hasta el punto de entrega previsto por el hospital.
- No se admitirán configuraciones que imposibiliten o dificulten de forma manifiesta su manipulación ordinaria en condiciones seguras.

g) Control y supervisión

- Cada unidad deberá incorporar sistema de control propio, con visualización de parámetros de funcionamiento, alarmas y protecciones.
- Deberá disponer de capacidad de supervisión y control mediante protocolo abierto o solución equivalente, cuando así se exija en el cuadro técnico anexo.

4.3. Requisitos de fiabilidad y vida útil.

Las enfriadoras deberán estar diseñadas para uso intensivo y continuado, con vida útil adecuada para instalaciones hospitalarias y disponibilidad de repuestos durante un periodo mínimo de **diez años** desde la fecha de fabricación.

El licitador deberá acreditar documentalmente la garantía de disponibilidad de piezas de recambio, asistencia técnica y soporte postventa suficiente para asegurar la mantenibilidad de los equipos durante su vida útil prevista. Se entiende como vida útil el período especificado por el fabricante durante el cual se garantiza que el dispositivo funcionará de manera segura y eficaz, cumpliendo con todas sus especificaciones de diseño. Durante este tiempo, el fabricante asegura la existencia y disponibilidad de piezas de recambio, así como la puesta a disposición del soporte técnico necesario para su reparación.

4.4. Principios de equivalencia y libre concurrencia.

Las características técnicas mínimas se establecen con carácter funcional y prestacional, sin referencia a una marca, fabricante, procedencia o modelo concreto.

Cualquier referencia técnica deberá entenderse hecha con carácter orientativo y acompañada de la mención “o equivalente”, admitiéndose soluciones técnicas distintas siempre que acrediten de forma suficiente un nivel de prestaciones, fiabilidad, eficiencia y compatibilidad funcional equivalente al exigido.

5. CONDICIONES LOGÍSTICAS DEL SUMINISTRO.

5.1. Entrega de los equipos.

El adjudicatario deberá realizar la entrega de los equipos objeto del contrato en el lugar que designe el Hospital de Montilla, o el centro directivo competente del Servicio Andaluz de Salud, dentro del plazo máximo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La entrega comprenderá, exclusivamente, el **transporte hasta pie de obra o zona de acopio designada por el centro**, sin incluir trabajos de instalación, montaje, conexión, puesta en marcha, legalización ni retirada de equipos existentes, que quedan expresamente fuera del objeto del presente contrato.

La entrega se llevará a cabo en un plazo máximo de **15 días** desde la firma de contrato.

5.2. Transporte, carga y medios auxiliares.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del embalaje, carga, transporte, seguro, protección de la mercancía, descarga y ubicación en el punto de entrega designado por el centro.

El adjudicatario deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para efectuar la entrega en condiciones de seguridad, evitando daños en los equipos, en las instalaciones del hospital o a terceros.

5.3. Coordinación de la entrega.

La fecha y hora de entrega deberán ser comunicadas al Servicio de Mantenimiento del centro con una antelación mínima de **cinco días hábiles**, al objeto de coordinar el acceso, la recepción y la zona de descarga o acopio.

La entrega se realizará dentro del horario que indique el centro y conforme a sus normas internas de acceso, seguridad y circulación.

5.4. Embalaje, identificación y protección.

Los equipos deberán entregarse debidamente embalados y protegidos para garantizar su integridad durante el transporte y la manipulación.

Cada unidad deberá ir identificada, al menos, con la siguiente información:

- fabricante y modelo,
- número de serie,
- año de fabricación,
- características principales del equipo,
- marcado CE y demás identificaciones exigibles conforme a la normativa vigente.

5.5. Estado de los equipos suministrados.

Los equipos deberán entregarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento potencial, sin golpes, deformaciones, oxidaciones, faltas de componentes o daños derivados del transporte o almacenamiento.

No se admitirán equipos que presenten defectos visibles, falta de documentación, discordancia con la oferta presentada o incumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas exigidas.

5.6. Documentación a entregar con el suministro.

En el momento de la entrega, el adjudicatario deberá aportar, al menos, la siguiente documentación:

- albarán de entrega, con identificación exacta de los equipos suministrados;
- ficha técnica del fabricante vinculada al número de serie;
- manual de uso y mantenimiento, preferentemente en castellano;
- declaración CE o documentación equivalente que resulte exigible;
- demás certificados o documentos técnicos exigidos por la normativa aplicable o por el presente Pliego.

5.7. Acta o conformidad de la recepción.

La entrega material de los equipos no implicará, por sí sola, su conformidad definitiva.

La recepción quedará condicionada a la comprobación por parte del centro de que los equipos entregados coinciden con los ofertados y cumplen íntegramente las prescripciones técnicas y documentales exigidas.

Si se detectaran defectos, daños, carencias documentales o incumplimientos técnicos, el centro podrá rechazar total o parcialmente el suministro, debiendo el adjudicatario proceder a la sustitución o subsanación correspondiente, sin coste adicional para la Administración.

5.8. Riesgo y responsabilidad hasta la entrega.

El adjudicatario asumirá el riesgo de pérdida o deterioro de los equipos hasta su entrega efectiva y aceptación en el lugar designado por el centro.

Cualquier daño producido durante el transporte, descarga o depósito será de cuenta exclusiva del adjudicatario.

6. GARANTÍA, RESPUESTOS Y SERVICIO POSVENTA.

6.1. Garantía mínima de los equipos.

El plazo de garantía sobre la totalidad del equipamiento objeto de este contrato, y de todos sus componentes y accesorios, será especificado por el adjudicatario en su oferta (en cualquier modo mínimo 1 año).

La garantía deberá comprender, al menos:

- la reparación o sustitución de los elementos defectuosos;
- el suministro de piezas y componentes necesarios;
- la asistencia técnica necesaria para determinar el alcance de la incidencia;
- cualquier actuación correctiva necesaria para restituir la conformidad del equipo suministrado

Quedarán excluidos del alcance de la garantía, el material fungible o consumible, así como el desechable, así como los daños ocasionados en el equipamiento por infraestructura inadecuada, utilización de materiales no autorizados, tratamiento de los equipos por técnicos ajenos a la empresa adjudicataria y en general los derivados de un uso incorrecto de los mismos.

6.2. Inicio y alcance de la garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de conformidad de la recepción del suministro, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda efectuar la Administración sobre la adecuación técnica y documental de los bienes entregados.

La garantía se entenderá referida exclusivamente a los equipos objeto del contrato y no alcanzará a operaciones de instalación, montaje, conexionado, puesta en marcha o integración en la instalación del hospital, al no formar parte dichas prestaciones del presente expediente.

6.3. Disponibilidad de Repuestos.

El adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad de repuestos originales o equivalentes técnicamente válidos durante un período mínimo de **diez años** desde la fecha de fabricación.

A estos efectos, deberá aportar declaración responsable o certificado del fabricante, distribuidor autorizado o servicio técnico habilitado en el que se acredite:

- la continuidad comercial del modelo ofertado o de su línea de soporte;
- la disponibilidad de piezas de recambio esenciales;
- la existencia de soporte técnico suficiente para atender incidencias y necesidades de reposición.

No se admitirán equipos respecto de los cuales no quede suficientemente garantizada la mantenibilidad futura o cuya obsolescencia comprometa la continuidad de servicio.

6.4. Servicio técnico y soporte de posventa.

El licitador deberá identificar en su oferta el servicio técnico responsable del soporte postventa de los equipos, indicando, al menos:

- razón social;
- dirección o ámbito territorial de actuación;
- medios de contacto;
- disponibilidad de asistencia técnica;
- condición de servicio técnico propio, del fabricante o autorizado.

La Administración podrá exigir que el soporte postventa sea adecuado para garantizar una atención durante la vida útil prevista del equipo.

6.5. Sustitución por falta de conformidad.

Si durante el plazo de garantía se comprobara que alguno de los equipos suministrados no se ajusta a las condiciones ofertadas, presenta defectos de origen, carece de la documentación exigible o no responde a las prestaciones mínimas establecidas en el presente Pliego, el adjudicatario vendrá obligado a su sustitución o subsanación, sin coste adicional para la Administración.

La sustitución deberá realizarse en un plazo razonable compatible con las necesidades del centro y con lo que, en su caso, se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.6. Exclusión de obligaciones no incluidas en el contrato.

Las obligaciones de garantía y soporte postventa previstas en este apartado no podrán interpretarse como inclusión tácita de prestaciones de mantenimiento integral, instalación, montaje o puesta en marcha, que continúan expresamente excluidas del objeto contractual.

7. CONTROL DE CALIDAD, INSPECCIÓN Y RECHAZO DEL SUMINISTRO.

7.1. Facultad de comprobación e inspección.

El Hospital de Montilla, el responsable del contrato o los servicios técnicos que se designen podrán realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y verificaciones consideren necesarias para asegurar que los equipos suministrados se ajustan a las prescripciones técnicas, documentales y logísticas establecidas en el presente Pliego.

Estas comprobaciones podrán referirse, entre otros extremos, a:

- la identificación de los equipos;
- su correspondencia con la oferta presentada;
- el estado material de conservación;
- la documentación técnica y acreditativa aportada;
- la adecuación de las condiciones de transporte y entrega;
- la trazabilidad, antigüedad, procedencia y disponibilidad de repuestos.

7.2. Alcance y control de la conformidad.

La Administración podrá verificar que los bienes entregados cumplen íntegramente las condiciones exigidas en el presente Pliego y en la oferta adjudicada, pudiendo requerir al adjudicatario cuanta documentación complementaria resulte necesaria para confirmar dicha conformidad.

La mera entrega física de los equipos no supondrá aceptación automática ni conformidad definitiva del suministro.

7.3. Causas de rechazo.

Podrán ser rechazados total o parcialmente los equipos suministrados cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- incumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas exigidas;
- discordancia entre los equipos entregados y los identificados en la oferta;
- falta o insuficiencia de la documentación exigible;
- imposibilidad de verificar de forma objetiva la fecha de fabricación, antigüedad, procedencia o trazabilidad;
- existencia de daños, golpes, deformaciones, corrosión, falta de componentes o cualquier otro deterioro;
- carencia de marcado, identificación o etiquetado exigible;
- incumplimiento de las condiciones de entrega previstas en el presente Pliego.

7.4. Efectos de rechazo.

Cuando el centro aprecie la existencia de defectos, incumplimientos o carencias, lo pondrá en conocimiento del adjudicatario, indicando las causas observadas.

En tal caso, la Administración podrá:

- rechazar total o parcialmente el suministro;
- exigir la retirada de los equipos no conformes;
- requerir su sustitución o subsanación;
- suspender la conformidad de la recepción hasta que se corrijan las deficiencias detectadas.

La reposición, sustitución, retirada o subsanación se realizará sin coste adicional para la Administración y dentro del plazo que se señale al efecto, atendiendo a la naturaleza de la incidencia y a las necesidades del centro.

7.5. Responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario responderá de la calidad, idoneidad y conformidad de los bienes suministrados, así como de los defectos, vicios, omisiones documentales o incumplimientos que se detecten en el momento de la entrega o durante el plazo de garantía.

7.6. Controles documentales y técnicos complementarios.

La Administración podrá realizar, por sí o mediante asistencia técnica, comprobaciones adicionales sobre los equipos suministrados, incluyendo revisión documental, contraste de números de serie, verificación técnica de características declaradas o cualquier otra actuación razonable dirigida a confirmar la adecuación del suministro.

Si de dichas comprobaciones resultara el incumplimiento de lo exigido, se aplicarán las consecuencias previstas en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.7. No aceptación de prestaciones distintas al objeto contractual.

En ningún caso la comprobación, inspección o recepción del suministro implicará aceptación de trabajos, servicios o prestaciones no incluidas expresamente en el objeto del contrato.

8. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

8.1. Contenido general de la documentación técnica.

Los licitadores deberán presentar, junto con su oferta, la documentación técnica necesaria para acreditar de forma suficiente que los equipos ofertados cumplen íntegramente las prescripciones técnicas mínimas establecidas en este Pliego y en sus anexos.

La documentación deberá ser clara, completa, coherente y bastante para permitir la comprobación objetiva de las características del equipo ofertado, su identificación, antigüedad, procedencia, estado, trazabilidad documental, disponibilidad de repuestos y demás extremos exigidos en el presente Pliego.

La falta de aportación de la documentación técnica mínima exigible, o su insuficiencia para verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas, podrá determinar la exclusión de la oferta, cuando impida comprobar de manera objetiva la adecuación del suministro ofertado al objeto del contrato.

8.2. Memoria técnica de la oferta.

Cada licitador deberá aportar una **memoria técnica descriptiva** de los equipos ofertados, que incluirá, como mínimo:

- descripción general de cada una de las enfriadoras ofertadas;
- fabricante, marca, modelo y referencia comercial;
- tipo de equipo y configuración general;
- prestaciones principales;
- características funcionales, energéticas, acústicas y de control;
- identificación de los elementos principales que integran cada unidad;
- declaración expresa de cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas exigidas en este Pliego;
- descripción de las mejoras ofertadas, en su caso, cuando proceda conforme a los criterios de adjudicación.

La memoria técnica deberá redactarse de forma ordenada y suficientemente detallada, evitando remisiones genéricas o indeterminadas a catálogos comerciales sin identificación concreta del modelo ofertado.

8.3. Fichas técnicas y documentación del Fabricante.

Junto con la memoria técnica, el licitador deberá aportar la documentación técnica oficial del fabricante correspondiente a los equipos ofertados, que permita verificar sus características reales.

Se aportará, al menos:

- ficha técnica oficial de cada equipo;
- catálogos comerciales o documentación descriptiva del fabricante;
- manual técnico o extracto técnico suficiente;
- documentación relativa al refrigerante empleado;
- documentación acreditativa de los niveles de eficiencia energética;
- documentación acreditativa de niveles sonoros, dimensiones, pesos y alimentación eléctrica.

La documentación del fabricante deberá permitir relacionar de forma inequívoca la información aportada con el modelo concretamente ofertado.

8.4. Documentación acreditativa de la fecha de fabricación y antigüedad.

A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos relativos a la fecha de fabricación y antigüedad máxima de los equipos, el licitador deberá aportar documentación fehaciente que permita acreditar dichos extremos de forma objetiva.

La documentación aportada deberá permitir **comprobar de manera objetiva** que el equipo cumple los requisitos temporales exigidos y que su estado es compatible con el objeto del contrato. A estos efectos, se aportarán los siguientes documentos, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria:

- certificado del fabricante con indicación de la fecha de fabricación;
- documentación técnica vinculada al número de serie;
- documento identificativo de fabricación o expedición del equipo;

8.5. Documentación acreditativa de la procedencia, trazabilidad y estado del equipo.

En el caso de equipos usados o de segunda utilización, el licitador deberá aportar documentación bastante para acreditar su procedencia y trazabilidad documental, así como su aptitud para el objeto del contrato.

A tal efecto, se deberá aportar la siguiente documentación:

- identificación completa del equipo mediante fabricante, modelo y número de serie;
- declaración sobre procedencia y estado general del equipo;
- en su caso, documentación acreditativa de la primera puesta en servicio, cuando resulte procedente como medio complementario de comprobación;
- en su caso, documentación registral o técnica que permita comprobar su procedencia y trazabilidad.
- historial documental disponible del equipo;
- en su caso, documentación de revisiones, comprobaciones o reacondicionamiento;
- cualquier otra documentación técnica o certificación que permita verificar su aptitud y correspondencia con lo ofertado.

La documentación presentada deberá permitir comprobar que el equipo ofertado cumple las exigencias mínimas del Pliego y que su estado es compatible con su destino previsto.

8.6. Documentación sobre repuestos, soporte técnico y garantía.

El licitador deberá aportar documentación acreditativa de la disponibilidad de repuestos y del soporte postventa exigido en este Pliego, incluyendo al menos:

- declaración o certificado relativo a la disponibilidad de repuestos; incluye relación, en su caso, de piezas críticas o componentes principales con garantía de disponibilidad.
- identificación del servicio técnico propio, del fabricante o autorizado;
- documentación acreditativa del periodo de garantía ofertado;
- descripción de las condiciones de soporte técnico y postventa;

Cuando estos extremos hayan sido objeto de valoración conforme a los criterios de adjudicación, deberán quedar acreditados en la forma prevista en el anexo correspondiente.

8.7. Declaración del cumplimiento del pliego.

El licitador deberá incorporar una declaración expresa en la que manifieste que los equipos ofertados cumplen íntegramente las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el presente Pliego y en su Anexo I, sin perjuicio de la obligación de acreditar documentalmente dicho cumplimiento.

Esta declaración no sustituirá la documentación técnica acreditativa exigible, sino que tendrá carácter complementario.

8.8. Forma de presentación de la documentación técnica.

La documentación técnica deberá presentarse de forma ordenada, identificada y suficientemente indexada, de modo que permita localizar con facilidad cada uno de los documentos aportados y verificar su correspondencia con los apartados del Pliego.

Cuando la oferta incluya más de un documento técnico o catálogo, el licitador deberá señalar expresamente en qué páginas, apartados o referencias documentales constan las características exigidas, evitando remisiones genéricas que dificulten la comprobación técnica de la oferta.

8.9. Carácter vinculante de la documentación aportada.

Toda la documentación técnica presentada por el licitador tendrá carácter contractual en cuanto defina características, prestaciones, condiciones o compromisos asumidos en la oferta, siempre que resulte compatible con el contenido del presente Pliego y con la adjudicación realizada.

En caso de contradicción entre la documentación aportada por el licitador y las prescripciones mínimas del PPT, prevalecerán estas últimas.

9. OBLIGACIONES TRANSVERSALES DEL ADJUDICATARIO

9.1. Cumplimiento general de las obligaciones contractuales.

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las prescripciones contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su oferta, en todo aquello que resulte compatible con la naturaleza y alcance del contrato.

Asimismo, deberá ejecutar la prestación contratada con sujeción a la normativa vigente que resulte de aplicación, actuando con la diligencia exigible a un suministrador especializado y garantizando en todo momento la correcta entrega de los equipos y de la documentación asociada.

9.2. Cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad y de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que intervenga en las operaciones de carga, transporte, descarga y entrega de los equipos.

El Hospital de Montilla no asumirá relación laboral ni responsabilidad alguna respecto del personal de la empresa adjudicataria o de las empresas que ésta pudiera emplear para la ejecución del contrato.

Cuando las operaciones de entrega se desarrollen dentro del recinto hospitalario, el adjudicatario deberá respetar las instrucciones del centro en materia de acceso, circulación, seguridad y coordinación de actividades.

9.3. Acceso al centro y normas internas.

El adjudicatario deberá cumplir las normas internas de funcionamiento, acceso, seguridad y circulación que establezca el Hospital de Montilla para la realización de la entrega.

En particular, deberá ajustarse a los horarios, itinerarios, zonas de carga y descarga, medidas preventivas y demás indicaciones que le sean comunicadas por el centro, evitando interferencias innecesarias con la actividad asistencial, técnica o logística del hospital.

El incumplimiento de dichas instrucciones podrá dar lugar a la suspensión de la entrega hasta que se restablezcan las condiciones adecuadas de seguridad y organización.

9.4. Confidencialidad y deber de reserva.

El adjudicatario y el personal a su cargo deberán guardar la debida confidencialidad respecto de la información a la que pudieran tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente cuando afecte a la organización interna del centro, instalaciones, procedimientos, dependencias o cualquier otra información no pública conocida durante la entrega.

Dicha obligación de reserva subsistirá aun después de finalizada la ejecución del contrato.

9.5. Protección de datos y limitación de acceso a información sensible.

La ejecución del contrato no comporta, con carácter general, tratamiento de datos personales por cuenta de la Administración, al tratarse de un contrato de suministro sin prestación de servicios asistenciales ni de explotación de sistemas de información.

No obstante, si con ocasión de la entrega el personal del adjudicatario accediera de forma incidental a información o documentación que contuviera datos personales o información sensible del centro, quedará obligado a no utilizarla, no divulgarla y no conservar copia alguna de la misma.

9.6. Obligaciones medioambientales y gestión de embalajes.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas razonables para minimizar el impacto derivado del transporte y entrega de los equipos, así como gestionar adecuadamente los embalajes, protecciones y residuos que, en su caso, se generen durante la operación de suministro.

Salvo que el centro disponga otra cosa, la retirada de embalajes, elementos de protección y residuos derivados de la entrega será por cuenta del adjudicatario, debiendo dejar libre y en condiciones adecuadas la zona utilizada para la descarga o acopio.

9.7. Integridad de los equipos y responsabilidad durante la entrega.

El adjudicatario será responsable de que los equipos se entreguen en correctas condiciones de conservación, integridad e identificación, respondiendo de cualquier daño, deterioro, pérdida o incidencia que se produzca hasta su entrega efectiva en el punto designado por el centro.

Asimismo, responderá de los daños que, por causa imputable a sus medios personales o materiales, pudieran ocasionarse en las instalaciones del hospital o a terceros durante las operaciones de transporte, descarga o entrega.

9.8. Prohibición de introducir prestaciones no contratadas.

El adjudicatario no podrá entender incluidas en el contrato prestaciones distintas de las expresamente definidas en el objeto contractual.

9.9. Deber de colaboración con el responsable del contrato.

El adjudicatario deberá colaborar con el responsable del contrato y con los servicios técnicos del centro en todo lo necesario para facilitar la correcta recepción del suministro, la verificación documental y la comprobación de la conformidad de los equipos entregados.

A tal efecto, deberá atender los requerimientos de aclaración o subsanación que se formulen en relación con la documentación aportada, identificación de los equipos o incidencias detectadas en el acto de entrega o comprobación posterior.

Rafael J. Bautista Mesa
Director Económico-Administrativo y de Servicios Generales
AGS Sur de Córdoba